

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 503**

**Primero:** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 03-tres años, a través de sus representantes legales a favor de la Asociación Civil denominada “EVITA PERÓN”, A. C., a través de su representación legal, del inmueble con una superficie -463.35 m.<sup>2</sup>- cuatrocientos sesenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados-, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Privada Moctezuma, Porfirio Díaz, 16 de Septiembre y Pío X, en la colonia Pío X, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de darle atención a mujeres en condiciones de maltrato familiar, así como a los integrantes de la familia, para quedar dicho inmueble del Dominio Público Municipal, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 22.40-veintidos punto cuarenta metros a colindar con la calle Privada Moctezuma;

**AL ESTE:** Línea quebrada en tres tramos, el primero 12.35-doce punto treinta y cinco metros, el segundo de 3.10-tres punto diez metros y el tercero 9.15-nueve punto quince metros; todos a colindar con propiedad municipal;

**AL SUR:** Línea quebrada en tres tramos, el primero 15.05-quince punto cinco metros, el segundo de 2.17-dos punto diecisiete metros y el tercero 4.55-cuatro punto

cincuenta y cinco metros, todos a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: 23.57-veintitrés punto cincuenta y siete metros a colindar con la calle Porfirio Díaz.

Superficie Total: 463.35 m.<sup>2</sup>- cuatrocientos sesenta y tres punto treinta y cinco metros cuadrados.

**Artículo Segundo.-** El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

**Artículo Tercero.-** El otorgamiento de la renovación de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Asociación Civil denominada "EVITA PERÓN", A. C., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO  
DE LA GARZA